

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de Rafael Garzo & Hijos, Plegaria, 14. (Paseo de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dilame de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Negociado de Industria.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 25 del corriente me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación elevada á este Ministerio por el Director del Conservatorio de Artes, proponiendo la rectificación del Registro-depósito de marcas de fábrica y de comercio que en dicha dependencia se lleva; á fin de mejorar este servicio, S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por el referido Conservatorio de Artes, ha tenido á bien disponer: Primero: Que los dueños de marcas de fábrica y de comercio, presentarán al Alcalde del punto de su residencia dos ejemplares del diseño de sus marcas respectivas, con una copia simple firmada por los interesados á presencia del referido Alcalde y con el V.º B.º de éste; del Título certificado por el que se les autorizó su uso. Los que hubieran obtenido la propiedad de sus marcas por compra, cesion, herencia ó cualquiera otro concepto legal, remitirán copia simple de la escritura, cláusula testamentaria ó título de pertenencia, autorizado solo con su firma y con el V.º B.º de la autoridad local, en iguales términos que los que se establezca para el certificado primitivo. Segundo: Los Alcaldes ex-

pedirán recibos, los entregarán al interesado y remitirán de oficio al Gobernador civil de la provincia las marcas y documentos que las acompañan. Tercero: Los Gobernadores civiles examinarán si se incluyen entre estos documentos, los que por estádiposición se previenen, reclamando en su caso los que faltaren; acusarán su recibo al Alcalde y remitirán á la Dirección del Conservatorio de Artes los diseños y cuantos datos á estos se refieran; exigiendo aviso de haber llegado á su destino. Cuarto: Las Autoridades locales que no recibieran oportunamente aviso oficial de haber llegado á las oficinas provinciales los documentos mencionados, harán las reclamaciones oportunas; y si resultase extravío, de acuerdo con los interesados remitirán por duplicado los datos pedidos al Gobernador de la provincia, con las mismas formalidades, sin que den por terminado el asunto hasta que hayan recibido oficio por el que conste que las marcas y documentos correspondientes llegaron á su destino. Quinto: El plazo improrrogable, para la presentación de las marcas, termina el día 31 de Octubre próximo venidero. Los Gobernadores civiles de las provincias publicarán en el Boletín esta Circular y encargarán la importancia de este servicio á los Alcaldes respectivos; estos harán saber á los fabricantes, que el Gobierno no responderá en adelante de los perjuicios que puedan resultar de concederse marcas iguales ó parecidas á otras otorgadas ya, si estas no se presentaran al nuevo registro.»

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y más exacto cumplimiento. Dios guarda á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1879.—Cárdenas.—Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 14.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 14 del corriente dice á este Gobierno de provincia lo siguiente:

«En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente nombrar Subinspector de dentistas en esta provincia á D. Luis Urrutia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su publicidad.
Leon 19 de Julio de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 15.

El día 20 del actual se ha fugado del presidio de Valladolid el confiado de 15 años de reclusion Luciano Nicolás Ramos (n) Soriano, natural de Santa Clara de Vedilla en la provincia de Zamora, cuyas señas se expresan á continuación. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á disposición del señor Gobernador civil de Valladolid con las seguridades debidas.
Leon 22 de Julio de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.
SEÑAS.

Edad 22 años, estatura 4 pies y 11 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara afilada, boca regular, barba lampiña, color moreno; viste de presidiario.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia que ha presentado el concesionario D. Antero de la Cuesta, vecino de esta ciudad, de la mina de carbon nombrada *Dionisia*, sita en término de D. Manuel Alvarez Cordeiro y compañeros, del pueblo de Arbas, Ayuntamiento de Rodiezmo, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 15 de Julio de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

Continúa la publicación de las listas numeradas de los electores que han tomado parte en la votación para Diputados á Cortes verificada el día 20 de Abril, á que hace referencia la circular inserta en el Boletín núm. 129.

DISTRITO DE LA BAÑEZA.

Seccion de Santa Elena de Jamúz

Núm. de años. NOMBRES Y APELLIDOS.

- 1 Andrés Monge Alija
- 2 Antonio Manjon Vallinas
- 3 Antonio Carrera Castiello
- 4 Alonso Manjon Rebordinos
- 5 Alejo Garcia Rebordinos
- 6 Angel San Juan Martinez
- 7 Alonso Bonavides Manjon
- 8 Agustin Ramos Garcia
- 9 Alonso Prieto Fernandez
- 10 Blas Manjon Monge
- 11 Dionisio Carrera Fernandez
- 12 Diego Monge Rubio
- 13 Eugenio Ramos Fernandez
- 14 Esteban Ramos Fernandez
- 15 Felipe Manjon Martinez
- 16 Felipe Peña Martinez

17 Felipe Vallinas Lopez
18 Faustino Cabañas Vidal
19 Francisco Peñin Rubio
20 Francisco Ramos Garcia
21 Isidro Carrera Monge
22 Julian Mateos Alonso
23 Miguel Garcia Monge
24 Miguel Gordon Martinez
25 Manuel Cuesta Fernandez
26 Manuel Gordon Perez
27 Miguel Cuesta Fernandez
28 Manuel de Blas Carro
29 Pedro Carrera Peñin
30 Pedro San Juan Martinez
31 Marceliano Montiel Panchon
32 Pedro Rubio Martinez
33 Pedro Benavides Carrera
34 Santiago Ramos Gonzalez
35 Simon Cuesta Monge
36 Simon Benavides Carrera
37 Santiago Rodriguez Vallinas
38 Toribio Manjon Carrera
39 Valeriano Manjon Rebordinos
40 Valerio Benavides Gallego
41 Agustina Rubio Alonso
42 Antonio Alvarez Rubio
43 Antonio Benavides Martinez
44 Angel Garcia Falagan
45 Antonio del Rio Monge
46 Blas Alija Alvarez
47 Carlos Rubio Posada
48 Clemente Lopez Alonso
49 Dionisio Gonzalez Alija
50 Diego Garcia Falagan
51 Eugenio Garcia Rubio
52 Eusebio Alvarez Rubio
53 Francisco Alonso Buenaventura
54 Felipe Rubio y Rubio
55 Isidro Garcia del Rio
56 José Garcia de la Fuente
57 José Monge Alija
58 José Gutierrez Lopez
59 Juan Antonio Chana
60 José Garcia Ramos
61 Lorenzo Esteban Fernandez
62 Luis Monge Gonzalez
63 Luis Astorga Reñones
64 Manuel Monge Gonzalez
65 Manuel Rubio y Rubio
66 Manuel Garcia Rubio
67 Manuel Rubio Martinez
68 Manuel Rubio Casasola
69 Miguel Astorga Garcia
70 Pascual Merillas Perez
71 Pedro Rubio Fernandez
72 Pedro Gonzalez Vallinas
73 Pablo Benavides Fernandez
74 Raimundo Morillo Castellanos
75 Santiago Rubio y Rubio
76 Santos Monge Martinez

77 Tomás Esteban Rubio
78 Vicente Vallinas Alvarez
79 Victoriano Garmon Astorga
80 Vicente Alonso Peñin
81 Alejandro Peñin Perez
82 Ambrosio Peñin Celsa
83 Bartolomé Gonzalez Garcia
84 Bartolomé Cabañas Bolaños
85 Baltasar Murciego Garcia
86 Benito San Juan Paramio
87 Bernabé Gonzalez Vidal
88 Candido Fernandez Peñin
89 Dionisio Gonzalez Peñin
90 Esteban Pastor Miguezuez
91 Felipe Gonzalez Vidales
92 Felipe Martinez Santa Maria
93 Francisco Pastor Villar
94 Félix Barrio Martinez
95 Jacinto Cuevas Vivas
96 José Alvarez Delgado
97 Juan Rodriguez Murciego
98 Juan Rodriguez Garcia
99 Manuel Gordon Garcia
100 Manuel Alvarez Vivas
101 Manuel Perez Vivas
102 Manuel Miguezuez Bolaños
103 Martin Vivas Peñin
104 Miguel Miguezuez Cabañas
105 Miguel Carnicero Vidal
106 Martin Gonzalez Martinez
107 Pablo Alvarez Mateos
108 Pio Mateos de Blas
109 Pedro Pastor Villar
110 Pedro Alvarez Murciego
111 Pio Gonzalez Vidal
112 Prudencio Carro Vidal
113 Prudencio Garcia Marcos
114 Ramon de Blas Miguezuez
115 Segundo Gordon Vidal
116 Tomás Cabañas Benavente
117 Tomás de Blas Miguezuez
118 Vicente Alonso Carro
119 Vicente Alvarez Murciego
120 Victorio Gordon Vidal
121 Faustino Lobato Vidal
122 Gaspar Cabero Centeno
123 Martin Pastor Vidal
124 Miguel Alvarez Murciego
125 Pablo Carro Vidal
126 Antonio Rodriguez Vallinas
127 Vicente Manuel Fernandez
128 Domingo Barrio Brime

Han obtenido votos.

D. Francisco Romero y Robledo,	51
cincuenta y uno.	
Don Emilio Perez Villanueva,	78
setenta y ocho.	

José Sacristan Olea	25
Luis Alonso Andrés	12 50
Fabian Paizco	220 11
Alonso Alvarez y compañeros	25
Juan del Ruyco	201 05
Isidro Diaz	193 56
Juan Ramos	183 34
Juan Casasola	82 50
Antonio Santos	11 11
Santiago Yañez	19 30
Cándido Sanchez	352
Pascual Rodriguez	33 80
Francisco Ugidos	53 50
El mismo	11 30
Andrés Dominguez	32 50
Pedro Diaz Balbuena	15
Bernardo Ferreras Pereda	28 80
Bernardino Robles	98 90
Antonio Pelitero y otros	23 50
El mismo	53 30
Juan Priante	99 80
Gregorio Flores	25
Gregorio Flores y compañeros	150
Bonifacio Pastrana	30
Angel Macias	47 50
Eugenio Percaudex Marcos y compa.	20
Elias Rodriguez	133 34
José Pinto	87 50
El mismo	23 70
Juan Fernandez	33
Gabriel Rodriguez	30
El mismo	14 50
Buenaventura Perez Fuertes	114 67
Maria Perez Redondo	90
Felipe Gonzalez	61 90
José Vilán y compañeros	183 33
Buenaventura Ribado	15
Manuel Liebana y compañeros	31 20
Joaquin Alonso	312 50
El mismo	750
Fernando Pastrana y compañeros	47 50
El mismo	44 45
José Santos	10 60
Vicente de Lamadrid	18 80
Aquilino Alonso Alegre	80
Catisto Alonso	30
El mismo	27 50
Maris Dolores Amez	90
Francisco Ugidos	41 30
Aquilino Alonso Alegre	107
El mismo	30
Calisto Alonso	15
Miguel Clemente	65
Calisto Alonso	75
Manuel Fernandez Gonzalez	61 20
Joaquin Gigante	34 60
Luis Escudera Borbujo	18 80
Trifon Garcia Mora	133 34
Gregorio Garcia	45
Félix Prieto	24 70
El mismo y compañeros	52 50
Luis Prieto Diaz	32 50
Joaquin Alonso	625
Vicente Maria Gonzalez	18 50
Vicente Garcia	50 20
Pablo Revuelta Gutierrez	387 50
Nicolás Pascual y compañeros	112 50
Pitomeno Perez	15
Fernando Pastrana y compañeros	31
Gregorio Borge	351 45
Gregorio Alegre	542 22
Carios Antua	74 70
Gregorio Alvarez	457 89
Remigio Martinez	20 40
Gatruel Alvarez	501 67
José Pachó Gonzalez	92 67
Ventura Fernandez	199 45
Angel Getierrez	287 45
Vicente Alonso	22
Guillermo Suarez	159 89
Diego Sanchez Prada	37
Juan Mendez	208 11
Juan Antonio Gonzalez	10 20
El mismo	57 50
El mismo	37 50
El mismo	8 80
El mismo	85 20
Juan Delgado Malaguero	24 90
Mariano Caballero	34 58
Pedro Delgado	56
Francisco de la Red	87 20

OFICINAS DE HACIENDA

Continuacion de la relacion de los sujetos que tienen solicitudes de redenciones de foros y censos, y cuyas solicitudes aprobadas; á fin de que en el término de 15 dias se presenten á efectuar la redencion, citando, si así lo efectúan, el premio consiguiente.

Nombre del solicitante.	Vicindad del mismo.	Importe de la capitalización. — Pesetas.
Alvaro Acebedo	Vihayo	519 34
Bernardo Rabanal	idem	538 78
Enrique Diaz	idem	808 19
Isidro Alvarez	idem	586 07
Gregorio Alvarez	idem	454 43
José Vihayo	idem	719 17
Bernardo Fernandez	Otero de las Dueñas	122
El mismo	idem	123 82
Enrique Diaz	Vihayo	260 45
Agustín Gomez	San Pedro de Consoles	150
Andrés de la Rosa y compañeros	Pobladura de Pelayo Garcia.	67 50
Francisco de Prado	Sabelices del Payuelo	15 11
Juan Ramos	Santa Cristina	366 07
Pablo Revuelta	Celada	43 80
Laureano Lobera	Villapeñal	275

Paula Castellanos	Mozos	11 40
Miguel Crisillano y compañeros	Laguna Dalga	115 11
Estadio Ordoñez	Regueras	10 20
Ruperto Fernandez	Villavelasco	20 78
Pedro Estrada Gil	Joara	58 .
Melchor Ampudia	Villaseñán	124 40
Isidro Alvarez	Vinayo	65 34
José Alvarez Alegre	idem	551 67
Bernardo Fernandez	idem	808 17
Pedro Díez	Palacio de Torio	68 19
Maquiel del Río Fernandez	Joara	45 80
Dámaso García	Villaridel	31 20
Severo Rodríguez Moreira	Villoria de Orbigo	9 34
Juan Antonio Gonzalez	San Esteban de Valdeuza	15 .
El mismo	idem	27 50
Mauuela Llamazares	Roderos	47 50
Baltasara Díez	Robledo de Torio	82 50
Gabriel Balbuena	Leon	82 50
Julian Guízar de Cima	Riosequillo	75 .
Miguel Arias Rodriguez	Cunas	11 30
Juan Díez Marcos	Robledo de Torio	62 50
Antonio Feo	Palanquinos	99 .
Cándido Sabelices	idem	20 60
Aquillón Díez	Palazuelo	41 30
Andrés Fernandez	Azandon	91 67
Juan Antonio Gonzalez	San Esteban de Valdeuza	27 50
El mismo	idem	15 .
El mismo	idem	10 20
Domingo Alvarez	Villarrodrigo	33 10
Gregorio Flores y compañeros	idem	40 70
Juan Antonio Gonzalez	San Esteban de Valdeuza	15 20
Andrés Quiñones	Astorga	30 .
Joaquín Llanos y compañeros	La Isla	35 23
Los mismos	idem	105 88
Toribio Mendoza y compañeros	Toral de Fondo	126 12
José Casaseco y compañeros	Posadilla	254 12
Antonio Morán y compañeros	La Isla	20 50
Antonio Casaseco y compañeros	Posadilla	98 34
José Turiento	Toral de Fondo	18 67
Patricio Santos	La Isla	29 67
Esteban Morán y compañeros	Riego de la Vega	92 78
José Fernandez	Villademor de la Vega	50 60
Gaspar Pelaez y compañeros	La Bañeza	88 34
Gaspar Galan	idem	75 .
Atensio Tomé y compañeros	idem	194 89
Miguel Santos y compañeros	La Isla	274 58
Mariano García Conejo	Toral de los Gozmanes	37 50
Pedro Martínez y compañeros	Toral de Fondo	94 67
Silverio Santos y compañeros	idem	363 56
Guillermo Redondo	Barrio del Páramo	41 .
Baltasar Fernandez	Otero de las Dueñas	54 45
Angel Díez	Vinayo	275 84
Antonio Avarez	Benhlera	122 67
Tomás Díez	Otero de las Dueñas	375 50
José Díez	idem	481 34
Bernardo Lopez	idem	580 50
Domingo Arroyo	Villazanzo	18 50
Remigio Escobar	Castrillo	62 30
Francisco Anton	Mozos	62 30
Vicenta Gil	Sotillo	177 22
Maquiel Díez	Santa María del Río	20 40
Vicente Gil	Sotillo	177 22
Laureano Lobera	Villapeceñil	45 60
Gaspar Gil	idem	103 70
Bernardo Santos Calvo	Huerga de Garaballes	47 45
Agustín Fidalgo	Villar del Yermo	25 11
José Prieto Matilla	Soto de la Vega	55 .
Manuel Santos Enriquez	idem	9 .
José Martínez	Regueras de Arriba	20 70
Antonio Alija Vazquez	Santa María de la Isla	80 34
Severo Rodríguez Moreira	Villoria de Orbigo	34 45
El mismo	idem	10 45
Pablo Carrera y compañeros	Losadilla	30 .
Gabriel Guílerrez	Soto y Amio	303 34
Juan Prieto	San Esteban de Valdeuza	45 20
Juan Antonio Gonzalez	idem	7 70
El mismo	idem	10 20
Juan García Gonzalez y compañeros	Cacabelos	36 .
Domingo Fernandez	Quitos	25 16
Juan Antonio Gonzalez	San Esteban de Valdeuza	10 20
José Martínez Gonzalez	Turcia	383 34
Antonio Alvarez	Molinaseca	10 .
Agustín Barrios Alonso	idem	20 .
El mismo	idem	32 50
Gregorio Bermejo	Jabares	10 20
Antonio Alija	Santa María de la Isla	38 23
El mismo	idem	14 34
Dionisio Fernandez y compañeros	Villarejo	43 11
El mismo	idem	74 67
Esteban Alvarez	Otero de las Dueñas	127 51
Juan Antonio Fernandez	Vinayo	265 67

Gregorio Capa	Mozos	13 90
Fernando Juan Chamorro	Villamentán	22 20
Antonio Alija	Santa María de la Isla	16 56
Angel Gonzalez	Canales	133 26
Cipriano Alonso y Alonso	Molicaseca	149 .
Miguel Arroyo Lobato	San Clemente	20 45
Bladio Ordoñez	Regueras de Arriba	445 23

Leon 16 de Julio de 1879.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Galleguillos.

Como apesar de estar á punto de fene- cer el último plazo concedido por el Gobierno de S. M. en Real orden de 28 del pasado Mayo para la presentacion de cédulas declaratorias de la riqueza territorial y de las diferentes escitaciones dirigidas por esta Alcaldía, sean aun muchos los contribuyentes vecinos del distrito que no la han verificado y los hacendados forasteros que ni se han cuidado de recoger por sí mismos ni por medio de encargados las en blanco que les están reservadas, la Junta municipal que tengo el honor de presidir ha acordado se llame por el presente la atencion de los meros sobre que en lo que resta del mes corriente deberán necesariamente por su parte dejar cumplidos los deberes citados que el Reglamento de amillaramientos y disposiciones aclaratorias posteriores les encomiendan; pues que, do no verificado, quedarán por este solo hecho incurso en las responsabilidades á que se refiere el artículo 150 de dicho Reglamento y sujetos al pago de las multas que por su morosidad les fueren impuestas.

Galleguillos 17 de Julio de 1879.— El Alcalde, José Godas.

Con el propio objeto y por igual término lo anuncian los Ayuntamientos siguientes:

Vega de Valcarca
Villademor de la Vega
Prianza del Bierzo

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1879-80 y espuesto al público en las Secretarías de los mismos par término de ocho dias, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean con- venirles.

El Burgo
Beneianos del Camino
Láncara

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminado y espuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

Lago de Carucedo
Turcia

Ponferrada
Santa María del Páramo
Villadecanes
Pobladora de Pelayo Garcia
Canalejas
Murias de Paredes
Pajares de los Oteros
San Pedro Bercianos

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se anuncia hallarse terminado y espuesto al público el repartimiento de la contribucion de consumos y sal, para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

Lago de Carucedo
El Burgo

AUDIENCIA DEL TERRITORIO

PRESIDENCIA de la

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

PROVINCIA DE LEON.

Relacion de las rectificaciones hechas en los nombramientos de Jueces municipales, correspondientes á los Ayuntamientos de esa provincia que se publicaron en el Boletín oficial de la misma el 18 de Junio último.

Partido judicial de La Bañeza.
San Esteban de Nogales, D. Egidio Prieto y Prieto.
Santa María de la Isla, D. Silvestre Santos Ferrero.

Partido judicial de Leon.
Villagizambre, D. Juan Arias Tejedor.

Partido judicial de Sahagun.
Santa Cristina, D. Tomás Rodríguez Gallego.

Valladolid 14 de Julio de 1879.— El Presidente, José del Río.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barrona.

FISCALÍA de la

AUDIENCIA DE VALLAOLID.

PROVINCIA DE LEON.

Relacion de las rectificaciones hechas en los nombramientos de Fiscales municipales, correspondientes á los términos de esa provincia que se publicaron en el Boletín oficial de la misma el 9 de Junio último.

Partido judicial de Astorga.
Benavides, D. Alonso Sevillano Casado.

Otero de Escarpizo, D. Juan Fernandez Nuñez.
 Babalon del Camino, D. Agustín Pérez Martínez.
 Santiago Millas, D. Esteban Alonzo Pérez.
 Partido judicial de La Bañeza. Castriello de la Valluerna, D. Mariano de Abajo Feijó.
 San Adrian del Valle, D. Alvaro Cordeiro Lucas.
 Partido judicial de La Vecilla. Rodiezmo, D. Blas Arias Suárez.
 Partido judicial de Leon. Gradefes, D. Santos Zapico Miranda. Mansilla Mayor. Norberto Llamas.
 Partido judicial de Sahagun. Cebanico, D. Juan Fernández Alvarez.
 Joarilla, D. José Huerta Miguelez. Sahagun, D. Siro Arias Garcia.
 Villanizar, D. Facundo Gallego Rojo. Villavieja, D. Mariano Caballero Poza.
 Partido judicial de Valencia de D. Juan. Valderas, D. Juan Alonso Franco.
 Partido judicial de Riaño. Boca de Huérgano, D. Pedro Pedroche.
 Benedo, D. José Tegerina Gonzalez. Salaman, D. Angel Fernandez Fernandez.
 Valderrueda, D. Valentin de Rodrigo. Valladolid 15 de Julio de 1879.—El Fiscal accidental, Agustín Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Dirección de Sección de Leon.

Debiendo procederse á las reparaciones generales de las líneas de esta Sección, se saca á pública subasta la distribución del material necesario bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la Instrucción de 10 de Julio de 1861 verificándose en el local que ocupa esta Dirección de Sección, calle del Arco de las Animas, núm. 20, y en las estaciones telegráficas de Astorga, Ponferrada, Villafranca y Bañeza, el día 5 de Agosto próximo á las 10 en punto de su mañana.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á distribuir en las líneas telegráficas del Gobierno y en los trayectos que comprende esta Sección, ó sea entre Leon, Pajares y Astorga, y entre Astorga, Villafranca y Benavento, 42 postes de 1.ª dimension 542 de 2.ª y 3.474 kilogramos de material de aisladores y alambre á los precios de..... pesetas céntimos cada poste de 1.ª, pesetas céntimos cada uno de 2.ª á repartir en el 1.º y 2.º trayecto.

Tantas pesetas céntimos cada poste de 1.ª, pesetas céntimos cada uno de 2.ª á repartir en el 3.º y 4.º trayecto. y céntimos de peseta por cada kilogramo de material, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número lanca, de tal fecha, y para la seguridad de esta proposicion presente el documento adjunto que acredite haber depositado en la Caja de la Administración económica de la misma (ó Administración subalterna de tal parte) la fianza de tantas pesetas, importe del 5 por 100 de la distribución del citado material que me comprometo á poner en los indicados trayectos y en los puntos que me sean designados dentro de ellos por los empleados del Cuerpo encargados de los mismos.» (Fecha, firma y domicilio del proponente.)

3.ª Toda proposicion que no se hallase redactada en los términos citados, que exceda de los precios que se fijan como tipos, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no haber para el caso del remate.

4.ª El remate no producirá obligacion hasta que sobre él recaiga la aprobacion superior. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal que sera abierta únicamente entre sus autores, durante por lo ménos doce minutos, pasados los cuales, concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndoles antes por tres veces. Si ocurriese en dos puntos distintos, se señalará día para que los postores que hayan presentado proposiciones iguales en un todo, acudan á la capital de la provincia á verificar el acto de nueva licitacion en los términos arriba consignados.

6.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta, durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al remate.

7.ª Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

8.ª Se procederá enseguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

9.ª Los documentos que acrediten los depósitos, se devolverán en el acto á los licitadores, cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad, aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se remate este servicio. Si este faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

10.ª Hecha la adjudicacion por la Superioridad se extenderá una obligacion por el Director de la Sección y contra lista; comprometiéndose éste á cumplir exactamente todas las condiciones de este contrato.

11.ª Presentada por el contratista la certificación de haber hecho la distribución del material, se verificará el pago en la Dirección de Sección de esta capital.

12.ª La distribución de postes y aisladores, principiarán tan luego como sea avisado el contratista por el Director de la Sección, suspendiéndose cuantas veces este lo disponga, y volviendo á dar principio cuando se le ordene por el mismo.

13.ª El material se distribuirá bajo

los tipos máximos de una peseta cincuenta céntimos cada uno de los 14 postes de 1.ª á repartir en el 1.º y 2.º trayecto. Una peseta treinta céntimos por cada uno de los 107 de 2.ª á repartir en el mismo. Dos pesetas por cada uno de los 32 postes de 1.ª á repartir en el 3.º y 4.º trayecto. Una peseta setenta y cinco céntimos por cada uno de los 435 de 2.ª á repartir en el mismo, y seis céntimos de peseta por cada kilogramo de otras clases de material á conducir á todos los trayectos.

14.ª El contratista queda obligado á las decalones de las autoridades y tribunales administrativos, establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que puedan tener con la Administración sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial, y si por exigirlo así las necesidades del servicio, no tuviese que trasportar todo el material marcado en este pliego, percibirá solamente el importe de lo que hubiere trasportado al tipo de subasta, sin derecho á reclamacion alguna.

Leon 17 de Julio de 1879.—El Director de Sección, Justo Rodríguez de Rada.

ANUNCIOS

ARRIENDO DE TIERRAS Y PRADO.

Se arriendan tres tierras á las Labiadas, y el prado Carnesada, término del Puente del Castro, que hacen en junto sesenta y cinco fanegas. Diríjirse á Domingo Rodríguez, vecino del Hospital de Orbigo. 2-2

EL GRAN LIBRO DE LOS ORÁCULOS

ó LOS

SECRETOS DEL DESTINO UNIVERSAL

REVELADOS POR

LOS DIOS, DIOSAS, HÉROES Y PERSONAJES

MAS FAMOSOS DE LA ANTIGÜEDAD

REUNIDOS POR

ALBERTO UBERLIN

DOCTOR EN CIENCIAS ADIVINATORIAS

TRADUCIDO POR LA SEÑORITA

DOÑA ISABEL CAMPS ARREDONDO

Se vende en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6 y Carretas, 39, Madrid, á 8 reales ejemplar.

EL TEATRO POR DENTRO

ESTUDIOS DEL NATURAL

POR EDUARDO SAGO

Se vende en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6 y Carretas, 39, Madrid, á 12 reales ejemplar.

En la imprenta de este Boletín se han recibido ejemplares de las obras siguientes.

Manual enciclopédico-teórico-práctico de Juzgados Municipales.	54 rs.
Ley de Enjuiciamiento civil y mercantil.	14 "
Ley provisional del poder judicial.	8 "
Aranceles en libro para los Juzgados Municipales.	5 "
Manual de práctica criminal, con formularios.	9 "

Imprenta y librería de Rafael Garzo é Hijos.